



Ingresa al Despacho 12 de Julio de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el presente asunto, en atención a las constancias de notificación aportadas por el Dr. Jaime Andrés Manrique Serrano, quien en su condición de apoderado de la parte demandante, aporta¹ prueba de haberse efectuado la notificación a los demandados Edgar Alejandro Osorio Osma y a Yaneth Patricia Osma Larrota –quien en las presentes diligencias actúa en calidad de representante de la menor Sara Lucia Osorio Osma-; respecto de los documentos presentados, se observa que si bien dan cuenta de la remisión del correo y la constancia de recepción del mismo en el canal digital de estos demandados: yapaosma@gmail.com y osorioosma17@gmail.com –respectivamente-, este documento –a pesar de haberse intentado su visualización a través del programa Adobe Acrobat- no permite consultar el contenido de los documentos que se adjuntaron como anexos para la respectiva notificación.

Con el propósito de constatar el cumplimiento de lo reglado por el inciso 1° del art. 8 del 2213 de 2022, que exige “el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica (...)”, se requerirá a la parte demandante para que aporte el documento digital, en el que si se pueda consultar los archivos adjuntos que se encuentran relacionados en el acta de envío y entrega de la empresa Dominia Entrega Total S.A.S.

De igual forma, advierte el Despacho que no se allegó constancia que dé cuenta de las gestiones adelantadas con el fin de notificar personalmente a la demandada Ivonne Isabel Osorio Orjuela de la providencia del 20 de mayo de 2022; por ende, se impone REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que cumpla con dicho acto procesal.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte las constancias de notificación, en forma digital y electrónica, pero que permita la consulta de los documentos que se anexaron, para la práctica de la notificación personal de los demandados Edgar Alejandro Osorio Osma y a Yaneth Patricia Osma Larrota –quien en las presentes diligencias actúa en calidad de representante de la menor Sara Lucia Osorio Osma-.

¹ Pdf. 0009 alojado en el expediente digital rad. 2022-00049

*Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Isabel Ochoa Correa
Demandado: Edgar Alejandro Osorio Osama y otros.
Radicado: 6875531030012022-00049-00
Requiere a la parte demandante y a la curadora designada*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del extremo demandante, para que proceda a notificar personalmente el auto admisorio de fecha 20/05/2022 a la demandada Ivonne Isabel Osorio Orjuela; o en su defecto, allegue las constancias del resultado de esta gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871384a3594ae072cde894043683c5c71f0f8aa5c9eb0f1f844a6c089659afc2**

Documento generado en 15/07/2022 03:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>